

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 6 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, una vez ejecutoriado auto que aprueba liquidación de costas procesales. Se informa que, se encuentra en firme liquidación de crédito y que se presentó solicitud de entrega de dineros correspondientes a las costas por parte del apoderado principal de la parte ejecutante.

Se informa, además, que, una vez verificado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la constitución del título judicial No. 424030000623371 de fecha 04/12/2019 por un valor de \$22.931.772, consignado por BANCO DE OCCIDENTE, a órdenes de este proceso.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000623371
NÚMERO PROCESO	20001210900233603000
FECHA ELABORACIÓN	04/12/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012012001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 22.931.772,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO PROGRAMADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEPENDIENTE	CEDELA DE CIUDADANA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEPENDIENTE	5133955
NOMBRES DEPENDIENTE	ZANABAH JAHH
APELLIDOS DEPENDIENTE	REINA CAJEDÓ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDELA DE CIUDADANA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	90030004
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
Nº. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	RIT (RÉG. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8903002744
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO DE OCCIDENTE
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00288-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ZABARAÍN JUAN REINA CAICEDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 5 de octubre de 2023

ASUNTO: Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

AUTO

El apoderado principal de la parte ejecutante, Dr. GUSTAVO MISAEL OSPINO AMAYA, mediante memorial de fecha 19 de julio de 2023, solicita la entrega de los dineros consignados dentro del título judicial No. 424030000623371, por un valor de \$22.931.772, los cuales pide sean entregados en dos partes, un 70% a favor del demandante y un 30% a favor de él, y que el remanente sea devuelto a COLPENSIONES; asimismo, que se archive el proceso, se decrete la terminación por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Posteriormente, en memorial de fecha 22 de septiembre de 2023 la apoderada sustituta, Dra. VANESSA SOIRETH FUENTES OSPINO, solicita el pago de los dineros correspondientes a agencias en derecho del proceso ordinario por un valor de \$12.421.740, y agencias en derecho del proceso ejecutivo por un valor de \$500.000.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2023 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada. Posteriormente, la ejecutada COLPENSIONES aportó CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN NÓMINA expedido el 29 de septiembre de 2020, donde se constata que para la nómina de diciembre de 2019 se giraron al ejecutante la suma de \$5.262.483 y que, por tanto, se dio cumplimiento a la sentencia, por lo que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se encuentra aprobada y en firme tanto la liquidación del crédito como de las costas procesales, que, la parte ejecutada logró demostrar el cumplimiento de la sentencia con el pago de los valores correspondientes, y que, se encuentra constituido título judicial proveniente de las medidas cautelares decretadas que puede cubrir el valor total de las costas del proceso ordinario y ejecutivo; se accederá a la entrega

a la parte ejecutante de la suma depositada como pago de las costas y, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación; y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 597 del Código General del Proceso, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra constituido título judicial No. 424030000623371 de fecha 4 de diciembre de 2019 por un valor de \$22.931.772, consignado por Banco de Occidente; y que la suma total de las costas procesales es \$12.921.740, se ordenará, de conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del C.P.T. y la SS, el fraccionamiento de dicho título judicial de la siguiente manera: A favor del Sr. ZABARAÍN JUNA REINA CAICEDO, identificado con C.C. No. 5.132.856, la entrega de la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.921.740) y, el valor restante, DIEZ MILLONES DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$10.010.032), que constituye remanente, quedará a disposición de la ejecutada.

Teniendo en cuenta que, el Dr. GUSTAVO MISAEL OSPINO AMAYA presentó memorial el 19 de julio de 2023, reasumiendo el poder principal otorgado, con ese actuar quedó revocada automáticamente la sustitución de la Dra. VANESSA SOIRETH FUENTES OSPINO, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 C.G.P., por tanto, no está facultada para recibir los dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento y la entrega del título judicial No. 424030000623371 de fecha 4 de diciembre de 2019 por un valor de \$22.931.772, de la siguiente manera: un depósito por \$12.921.740, que se le entregara al Sr. ZABARAÍN JUNA REINA CAICEDO, identificado con C.C. No. 5.132.856; y otro por \$10.010.032 que quedara a disposición de la ejecutada COLPENSIONES (NIT. 9003360047).

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese.

CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

